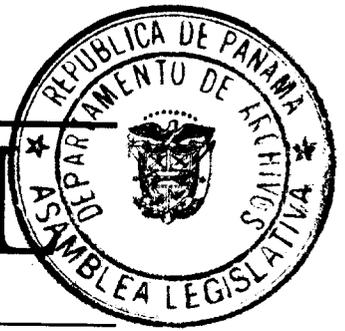


# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ SABADO 2 DE DICIEMBRE DE 2000

Nº 24,192

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO Nº TP-160

(De 1º de febrero de 2000)

" POR EL CUAL SE CONFIERE UNA AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO A LA SEÑORITA NATASHA KRAUS." ..... PAG 2

#### RESUELTO Nº TP-201

(De 2 de octubre de 2000)

" CONFERIR AL SEÑOR RODRIGO BERNAL DOMINGUEZ, LICENCIA COMO TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." ..... PAG 3

#### RESUELTO Nº TP-202

(De 2 de octubre de 2000)

" CONFERIR AL SEÑOR LUIS ALBERTO MORALES GONZALEZ, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." ..... PAG 5

#### RESUELTO Nº TP-203

(De 2 de octubre de 2000)

" CONFERIR AL SEÑOR DELFO AMADO DE LORA, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." ..... PAG 7

#### RESUELTO Nº TP-204

(De 2 de octubre de 2000)

" CONFERIR A LA SEÑORA AWILDA THOMAS GUTIERREZ, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." ..... PAG 9

#### RESUELTO Nº TP-205

(De 6 de octubre de 2000)

" CONFERIR AL SEÑOR ALLEN GROVER BLANEY ESCOBAR, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." ..... PAG 11

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RESOLUCION S.B. Nº 60-2000

(De 26 de octubre de 2000)

" AUTORIZASE A COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A., EL TRASPASO DE LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES DE CORPORACION BANCOMER, S.A., A CORPORACION BCT, S.A." ..... PAG 12

#### RESOLUCION S.B. Nº 62-2000

(De 6 de noviembre de 2000)

" AUTORIZASE A BANCO SANTA CRUZ, S.A., LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y OPERACIONES DE LA SUCURSAL EN LA REPUBLICA DE PANAMA." ..... PAG 14

#### RESOLUCION S.B. Nº 63-2000

(De 8 de noviembre de 2000)

" TOMAR NOTA SIN OBJECION DE LA FUSION POR ABSORCION EN EL EXTERIOR DE BANCO DEL PACIFICO, S.A., ACCIONISTA Y CASA MATRIZ DE BANCO DEL PACIFICO (PANAMA), S.A., CON BANCO CONTINENTAL, S.A. (ECUADOR)." ..... PAG 15

#### RESOLUCION FID Nº 24-2000

(De 26 de octubre de 2000)

" AUTORIZASE A COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A., EL TRASPASO DE LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES DE CORPORACION BANCOMER, S.A., A CORPORACION BCT, S.A." ..... PAG 16

#### RESOLUCION GENERAL Nº 8-2000

(De 8 de noviembre de 2000)

" REITERAR LA RESOLUCION GENERAL Nº 2-98 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y RESOLUCION GENERAL Nº 3-98 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1998." ..... PAG 17

#### AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 720-2000

(De 31 de mayo de 2000)

" CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA SOCIEDAD VENTANAS POPULARES, S.A." ..... PAG 18

NOTAS MARGINALES ..... PAG 28

AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
SUBDIRECTORA

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
PRECIO: B/. 2.40

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**RESUELTO N° TP-160**  
(De 1° de febrero de 2000)

*“Por el cual se confiere una autorización como Traductor Público”*

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

*Que la señorita NATASHA KRAUS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-720-1329, con domicilio en Hato Pintado, Calle 4ta y 5ta, Casa # G33A, Corregimiento de Pueblo Nuevo, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;*

*Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:*

- a) *Poder y solicitud mediante apoderado legal.*
- b) *Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.*
- c) *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Gladys M. Yunsan V. y Fernando Horacio Ruiz P., por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.*
- d) *Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- e) *Récord Polícivo.*

- f) *Copia de Diploma y Créditos Secundarios y universitarios.*
- g) *Certificación del Ministerio de Educación.*
- h) *Certificación de The AIG Life Companies.*
- i) *Curriculum Vitæ.*

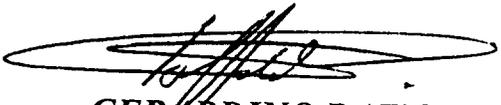
*Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;*

**RESUELVE:**

**CONFERIR** a la señorita **NATASHA KRAUS**, con cédula de identidad personal No. 8-720-1329, como **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

  
**GERARDINO BATISTA**  
Viceministro de Educación

  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

SecG/cefc.

---

**RESUELTO Nº TP-201**  
**(De 2 de octubre de 2000)**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado **JOSÉ SALVADOR MUÑOZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-418-336, con oficinas situadas en Calle Ricardo Arias, Edificio Banco Aliado, Piso 15, Oficinas A-B, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **RODRIGO BERNAL DOMINGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, médico, con cédula de identidad personal No. 2-24-31, con domicilio en Condominio Bahía Balboa, Segundo Piso, Avenida Balboa y Vía Italia, Corregimiento de San Francisco, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Guillermo F. Walters R. e Inelda C. Howard** por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Copias de los Diplomas de La Universidad Nacional Autónoma de México; Universidad de Panamá; Fellow-in-Anesthesiology; Duke University School of Medicine and Duke Hospital; Certificate of Japan International Cooperation Agency (con sus debidas traducciones);
- g) Curriculum Vitae;

*Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;*

**RESUELVE:**

**CONFERIR** al señor **RODRIGO BERNAL DOMINGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 2-24-31, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

*Doris R. de Mata*  
**DORIS R. DE MATA**

*La Viceministra de Educación,*

*Nora Rosemena de Batinovich*  
**NORA AROSEMENA DE BATINOVICH**

*SecG/cefc.*

---

**RESUELTO N° TP-202**  
(De 2 de octubre de 2000)

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

*Que la Licenciada IVETTE C. LEE P., mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-700-578, abogada en ejercicio,*

con oficinas en Avenida Perú, Calle 32, Edificio 32-11, Cuarto Piso, Oficina 11, Ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **LUIS ALBERTO MORALES GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, médico, con cédula de identidad personal No. 8-455-632, vecino de esta ciudad, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Andromaji Y. Tzanetatos** y **Jaime E. Brid-Arosemena**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Policivo;
- f) Copias de los Diplomas del Instituto Panamericano y de Compuclub Instituto Politécnico de Panamá (Compuclub International College);
- g) Créditos de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología y de la Universidad del Istmo;
- h) Curriculum Vitae;

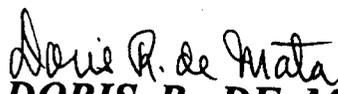
Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos **2140**, **2141** y **2142** del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

#### **RESUELVE:**

**CONFERIR** al señor **LUIS ALBERTO MORALES GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-455-632, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

  
**DORIS R. DE MATA**

*La Viceministra de Educación,*

  
**NORA AROSEMENA DE BATINOVICH**

*SecG/cefc.*

---

**RESUELTO N° TP-203**  
**(De 2 de octubre de 2000)**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado **JAIME OLMOS DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-469-902, con domicilio en el Edificio 77, calle F, Cerro Viento, Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **DELFO AMADO DE LORA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-141-780, con residencia en San Antonio, Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, casa I-73, Calle Alicante, Camino Real de San Antonio, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;

- b) *Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño;*
- c) *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Obdulia John de Herrera** y **Rogelia Vanriel Jeffrey**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;*
- d) *Copia de Cédula debidamente autenticada;*
- e) *Historial Penal y Político;*
- f) *Copia de Créditos de la Universidad Santa María La Antigua y de Canal Zone College;*
- g) *Certificado de Department Of The Army, Federal Career Institute, A Labor and Employee Development División Course DCP, U.S. Army South (Panama), Certificate of Training y dos de Certificate of Achievement;*
- h) *Curriculum Vitae;*

*Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;*

**RESUELVE:**

**CONFERIR** al señor **DELFO AMADO DE LORA**, con cédula de identidad personal No. 8-141-780, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

*Doris R. de Mata*  
**DORIS R. DE MATA**

*La Viceministra de Educación,*

  
**NORA AROSEMENA DE BATINOVICH**

*SecG/cefc.*

**RESUELTO Nº TP-204**  
**(De 2 de octubre de 2000)**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado **GABRIEL AGUILAR PITY**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-247-237, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en la Avenida Federico Boyd, Edificio Torre Universal, sexto piso, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **AWILDA THOMAS GUTIERREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-160-753, con domicilio en Calle Alberto Navarro, No. 18, El Cangrejo, ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Gladys M. Yunsan Villalaz** y **Fernando Horacio Ruíz P.**, por medio de las cuales

se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;

- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Copias de Certificados de The United States Air Force, Covey Leadership Center, Inc., Panama Canal Commission y de la Asociación de Profesionales Pro Mejora de la Calidad de los Servicios Públicos;
- g) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

**RESUELVE:**

**CONFERIR** a la señora **AWILDA THOMAS GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal No. 8-160-753, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

*Doris R. de Mata*  
**DORIS R. DE MATA**

La Viceministra de Educación,

*Nora Arosemena de Batinovich*  
**NORA AROSEMENA DE BATINOVICH**

SecG/cefc.

---

**RESUELTO Nº TP-205**  
**(De 6 de octubre de 2000)**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado **ALFONSO ERNESTO GUEVARA OSPINO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-420-497, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales en avenida Balboa, Edificio Balboa Plaza, segundo piso, suite 210, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **ALLEN GROVER BLANEY ESCOBAR**, varón, panameño, mayor de edad, médico, con cédula de identidad personal No. 8-805-261, con domicilio en calle 70, edificio Ana Luli, Apartamento 4-A, Corregimiento de San Francisco, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Xenia B. de Constante** y **Marcial Castellero**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Copias del Diploma y Créditos de la Universidad Latina de Panamá;
- g) Copias de los Certificados de la Contraloría General de la república de Panamá y del YMCA;
- h) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

**RESUELVE:**

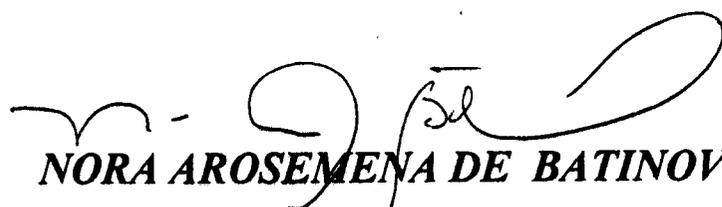
**CONFERIR** al señor **ALLEN GROVER BLANEY ESCOBAR**, con cédula de identidad personal No. 8-805-261, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

*Doris R. de Mata*  
**DORIS R. DE MATA**

*La Viceministra de Educación,*

  
**NORA AROSEMENA DE BATINOVICH**

*SecG/cefc.*

---

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**RESOLUCION S.B. N° 60-2000**  
**(De 26 de octubre de 2000)**

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS**  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.** es una entidad organizada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá en la sección de Micropelículas Mercantil, a la ficha 38241, Rollo 2086, Imagen 358;

Que mediante Resolución S.B. No. 15-93 de 21 de septiembre de 1993 de la Comisión Bancaria Nacional se otorgó a **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.** Licencia Internacional que lo autoriza para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.**, ha solicitado autorización para traspasar sus acciones, de **CORPORACION BANCOMER, S.A.** a **CORPORACION BCT, S.A.**, en virtud de fusión por absorción en el extranjero entre **CORPORACION BANCOMER, S.A.**, y **CORPORACION BCT, S.A.**, subsistiendo esta última;

Que **CORPORACION BCT, S.A.** es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Costa Rica, titular de la personería jurídica número 3-101-047933;

Que los accionistas principales de **CORPORACION BCT, S.A.** que se incorporarían como nuevos accionistas de **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.**, no despiertan objeciones de la Superintendencia;

Que conforme a los Numerales 5 y 6 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver asuntos como el presente; y

Que la solicitud de **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.**, no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

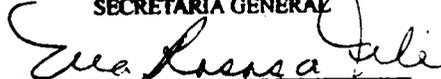
**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO** : Autorízase a **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.**, el traspaso de la totalidad de sus acciones de **CORPORACION BANCOMER, S.A.** a **CORPORACION BCT, S.A.**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil (2,000).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
**MARIA ROSAS de TILE**  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

/rda

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

  
Delia Cárdenas

0

**RESOLUCION S.B. N° 62-2000  
(De 6 de noviembre de 2000)**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.B. No. 42-98 de 30 de noviembre de 1998 de la Superintendencia de Bancos, se otorgó a **BANCO SANTA CRUZ, S.A.**, Licencia Internacional para dirigir, desde Panamá, transacciones que se perfeccionen; consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que **BANCO SANTA CRUZ, S.A.**, ha presentado, por intermedio de Apoderados Especiales, solicitud de liquidación voluntaria de la sucursal que **BANCO SANTA CRUZ, S.A.**, mantiene en la República de Panamá;

Que la liquidación se llevará a cabo mediante la transmisión de los activos, pasivos y operaciones de la sucursal en la República de Panamá a la Casa Matriz en Santa Cruz, Bolivia, previa autorización del cliente y conforme al Plan de Liquidación presentado a la Superintendencia.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 17 y 87 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente decidir sobre la presente solicitud; y

Que la solicitud de **BANCO SANTA CRUZ, S.A.**, no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Autorízase a **BANCO SANTA CRUZ, S.A.**, la Liquidación Voluntaria de los activos, pasivos y operaciones de la sucursal en la República de Panamá, mediante la transferencia de éstos a la Casa Matriz en Santa Cruz, Bolivia, previa autorización del cliente y conforme al Plan de Liquidación presentado a la Superintendencia.

**ARTICULO 2:** Designase al señor Percy Zeballos Ibáñez como liquidador del **BANCO SANTA CRUZ, S.A.**

**ARTICULO 3:** Déjase sin efecto la Resolución No. 42-98 de 30 de noviembre de 1998 de la Superintendencia de Bancos, mediante la cual se otorgó Licencia Internacional a **BANCO SANTA CRUZ, S.A.** y cancelase dicha Licencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) día del mes de noviembre de dos mil (2,000).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
SECRETARIA GENERAL  
  
**MARIA ROSAS de TILE**  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
Delia Cárdenas

**RESOLUCION S.B. N° 63-2000  
(De 8 de noviembre de 2000)**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que **BANCO DEL PACIFICO (PANAMA), S.A.**, es una entidad bancaria organizada conforme a la legislación panameña, inscrita a Ficha 051189, Rollo 3433, Imagen 0121, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que mediante Resolución No. 7-80 de 2 de junio de 1980, de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó Licencia Internacional a **BANCO DEL PACIFICO (PANAMA), S.A.**, que lo autoriza para, exclusivamente, dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan efecto en el exterior;

Que **BANCO DEL PACÍFICO (PANAMA), S.A.** ha notificado a esta Superintendencia la fusión por absorción en el exterior de su accionista y casa matriz **BANCO DEL PACÍFICO, S.A. (Ecuador)** con **BANCO CONTINENTAL, S.A.**, también del Ecuador, a partir del 5 de octubre de 2000, conforme a la cual **BANCO DEL PACÍFICO, S.A. (Ecuador)** asume todos los activos, pasivos y patrimonio de **BANCO CONTINENTAL, S.A.**; y

Que conforme al Numeral 5 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar la fusión de Bancos y de Grupos Económicos de los cuales los Bancos formen parte.

**RESUELVE**

**ARTICULO UNICO:** Tomar nota sin objeción de la fusión por absorción en el exterior de **BANCO DEL PACIFICO, S.A.**, accionista y casa matriz de **BANCO DEL PACIFICO (PANAMA), S.A.**, con **BANCO CONTINENTAL, S.A. (Ecuador)** conforme a la cual el primero absorbe al segundo, asumiendo todos sus activos, pasivos y patrimonio.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil (2000).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**



Delia Cárdenas

LCHR

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
SECRETARIA GENERAL  
  
**MARIA ROSAS de TILE**  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

**RESOLUCION FID N° 24-2000  
(De 26 de octubre de 2000)**

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS**  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.** es una entidad organizada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá en la sección de Micropelículas Mercantil, a la ficha 38241, Rollo 2086, Imagen 358;

Que mediante Resolución FID. No. 13-98 de 14 de octubre de 1998, la Superintendencia de Bancos otorgó a **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.** Licencia Fiduciaria que lo autoriza para ejercer el negocio del fideicomiso desde Panamá;

Que **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.**, ha solicitado autorización para traspasar sus acciones, de **CORPORACION BANCOMER, S.A.** a **CORPORACION BCT, S.A.**, en virtud de fusión por absorción en el extranjero entre **CORPORACION BANCOMER, S.A.**, y **CORPORACION BCT, S.A.**, subsistiendo esta última;

Que **CORPORACION BCT, S.A.** es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Costa Rica, titular de la personería jurídica número 3-101-047933;

Que los accionistas principales de **CORPORACION BCT, S.A.** que se incorporarían como nuevos accionistas de **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.**, no despiertan objeciones de la Superintendencia; y

Que la solicitud de **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.**, no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

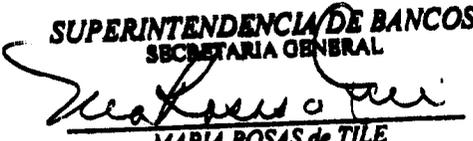
**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO** : Autorízase a **COMMERCE OVERSEAS BANK, S.A.**, el traspaso de la totalidad de sus acciones de **CORPORACION BANCOMER, S.A.** a **CORPORACION BCT, S.A.**

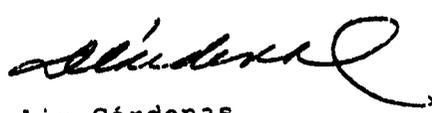
Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil (2,000).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
SECRETARIA GENERAL

  
**MARIA ROSAS de TILE**  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

  
Delia Cárdenas

/rda

**RESOLUCION GENERAL N° 8-2000**  
(De 8 de noviembre de 2000)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,  
es uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo No. 4-99 de 11 de junio de 1999, esta Superintendencia incorporó los Principios Contables Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (US-GAAP), como normas técnicas de contabilidad de igual aceptación para esta Superintendencia;

Que, mediante Resolución General No. 2-98 de 30 de septiembre de 1998, esta Superintendencia comunicó a los Bancos las primeras 33 normas Internacionales de Contabilidad vigentes;

Que, mediante Resolución General No. 3-98 de 23 de noviembre de 1998, se comunicaron nuevas Normas Internacionales de Contabilidad, en adición a las ya vigentes;

Que, la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad adoptó recientemente a la NIC 39, como nueva Norma Internacional de Contabilidad; y

Que, corresponde al Superintendente de Bancos mantener informados a los Bancos sobre las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes en cada momento.

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Reiterar la Resolución General No. 2-98 de 30 de septiembre de 1998 y Resolución General No. 3-98 de 23 de noviembre de 1998, e informar sobre la adopción de la siguiente Norma de Contabilidad de la COMISION DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, vigente a partir de la fecha que se indica a continuación, para todos los Bancos que hayan adoptado las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs):

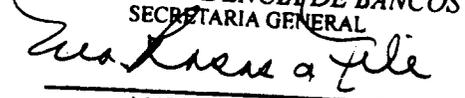
NIC 39 Instrumentos Financieros 1 de enero de 2001

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil (2000).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUÉSE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

  
Delia Cárdenas

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
SECRETARIA GENERAL  
  
**MARIA ROSAS de TILE**  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA  
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 720-2000  
(De 31 de mayo de 2000)**

Entre los suscritos, a saber **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, varón panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N°8-186-910, en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, debidamente facultado por el Artículo 18, numeral 8 de la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, por la Resolución de Junta Directiva N° 107-96 de 15 de noviembre de 1996, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por una parte y por la otra la sociedad denominada **VENTANAS POPULARES, S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha No.205763, Rollo No.23104, Imagen No.0025 debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelículas Mercantil, representada legalmente por **CARLOS JULIO RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.8-238-1664, ✓vecino de esta ciudad, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el presente Contrato de Compraventa de Bien Inmueble sujeto a los siguientes términos y condiciones :

**PRIMERA : Facultad de disposición de la finca. LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:**

- 1) Que la **NACION** es propietaria de la Finca No.161696, inscrita al rollo No.23227 complementario, documento 1, Sección de Propiedad (ARI), Provincia de Panamá.
- 2) Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechar y administración de la misma.



3) Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

**SEGUNDA : Objeto del contrato.** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995 y sobre la base de la Resolución Administrativa N°117-2000 de 23 de marzo de 2000, que realizó la adjudicación definitiva de la Solicitud de Precios N°214-99, en Segunda Convocatoria, da en venta real y efectiva a **EL COMPRADOR**, un lote de terreno con sus mejoras, consistente en la vivienda N°610, ubicada en Residencial Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, bienes que se describen en la Cláusulas Tercera y Cuarta, los cuales se segregan de la Finca N°161696, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley y las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** al saneamiento en caso de evicción.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LOTE TREINTA Y TRES (33), UBICADO EN ALTOS DE BALBOA.** Este lote tiene una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (834.23 m<sup>2</sup>). Con frente al Boulevard Ancón, siendo su **LINDERO SUR** un segmento con **longitud de curva** de treinta y un metros con cuarenta y seis centímetros (31.46 m), **radio** de trescientos sesenta y un metros con sesenta y siete centímetros (361.67 m) y **cuerda** de treinta y un metros con cuarenta y cinco centímetros (31.45 m) en dirección Norte, ochenta y ocho grados, veintiún minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste (N 88° 21' 48" O). El **LINDERO OESTE** colinda con el lote treinta y cuatro (34), con un segmento recto de veintitrés metros con cincuenta y un centímetros (23.51 m) en dirección Sur, ocho grados, cuarenta y

nueve minutos, diecisiete segundos, Este (S 08° 49' 17" E). El LINDERO NORTE colinda con la Calle Mindi, con un segmento de longitud de curva de treinta y un metros con quince centímetros (31.15 m), radio de cien metros con once centímetros (100.11 m) y cuerda de treinta y un metros con dos centímetros (31.02 m) en dirección Norte, setenta y cuatro grados, cincuenta minutos, diez segundos, Este (N 74° 52' 10" E). El LINDERO ESTE colinda con el lote treinta y uno (31), con un segmento recto de treinta y dos metros con sesenta y dos centímetros (32.62 m) en dirección Norte, ocho grados, cincuenta y nueve minutos, dieciséis segundos, Oeste (N 08° 59' 16" O).

El valor del terreno antes descrito es de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES BALBOAS (B/.83,423.00).

SEGÚN PLANO N° 80814-84028, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 4 DE JUNIO DE 1998. CERTIFICADO DEL MIVI N° 517 DEL 8 DE JUNIO DE 1998.

**CUARTA: VIVIENDA UNIFAMILIAR NUMERO SEISCIENTOS DIEZ (N° 610)** de dos (2) plantas, construida con estructura de concreto, dos (2) escaleras exteriores de concreto, piso de concreto llaneado y paredes de bloques de cemento repellados en planta baja, piso revestido de vinyl y paredes de bloques cemento repellados en planta alta, ventanas de vidrio fijo y de celosías de vidrio en marcos de aluminio, cielo raso de madera machihembrada, techo con estructura de madera y cubierta de zinc.

**PLANTA BAJA:** consta de depósito, cuarto de empleada con servicio sanitario, lavandería y garaje techado; con un área cerrada de construcción de cuarenta y seis metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (46.08 m<sup>2</sup>), área abierta techada de ochenta y ocho metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (88.76 m<sup>2</sup>) y escaleras de doce metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (12.28 m<sup>2</sup>).

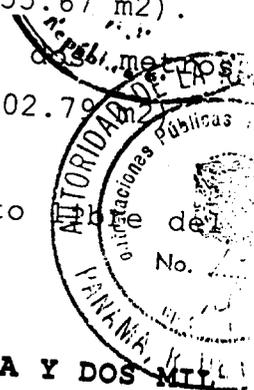
PLANTA ALTA: consta de sala - comedor, cocina, tres (3) recámaras, guardarropas y dos (2) servicios sanitarios; con un área cerrada de construcción de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (155.67 m<sup>2</sup>). Con un área total de construcción de trescientos cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (302.79 m<sup>2</sup>).

COLINDANTES: Al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto lote de terreno sobre la cual está construido.

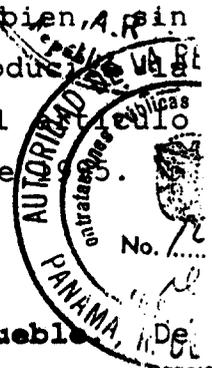
El valor de las mejoras antes descritas es de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS (B/.42,568.67)**.

**QUINTA: Precio y forma de pago del bien inmueble.** Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta EL COMPRADOR, que el precio de venta del bien inmueble descrito en las Cláusulas Tercera y Cuarta es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/151,200.00)**, moneda de curso legal, de la cual LA AUTORIDAD (VENDEDORA) a recibido abono de **DIECISEIS MIL BALBOAS (B/.16,000.00)**, según consta en el recibo No.1973-P de 17 de marzo del 2000, expedido por la Dirección de Finanzas de LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, quedando un saldo pendiente de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/.135,200.00)**, que será cancelado por EL COMPRADOR, una vez se encuentre inscrita en el Registro Público, la compraventa, según consta en la Carta Irrevocable de Pago de 2 de mayo de 2000, emitida por el Banco Iberoamérica.

Los pagos ingresarán a la Partida Presupuestaria No.2.1.1.1.02. Los abonos ingresarán de igual forma a la Partida Presupuestaria No.2.1.1.1.02 y no serán devueltos a EL COMPRADOR de presentarse incumplimiento en la cobertura total de lo pactado por parte de EL COMPRADOR, LA AUTORIDAD (VENDEDORA) retendrá el abono inicial como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por EL COMPRADOR.



**SEXTA : Destino del bien.** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que el lote de terreno y sus mejoras, que se da en venta a través de este contrato, será destinado únicamente para vivienda. En el supuesto que **EL COMPRADOR** o futuros adquirientes varíen el uso o destino del bien, **A.P.** sin permiso previo de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, ello producirá nulidad del respectivo contrato, tal como lo señala el artículo 34 de la Ley N° 5 de 1993, modificada por la Ley N° 7 de



**SEPTIMA : Impuesto de transferencia de bien inmueble.** De conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

**OCTAVA: Responsabilidad por los gastos del bien :** **EL COMPRADOR** correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos; así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Igualmente correrá con los gastos notariales y registrales que se produzcan con motivo de este contrato de compraventa.

**NOVENA: Causales de Resolución del contrato.** Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el artículo 104 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, así como el incumplimiento de la Cláusula Sexta y el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro Público por causas imputables a **EL COMPRADOR**.

**DECIMA : Linderos de la finca madre.** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que su Finca N°161696, quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte, una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato.

**UNDECIMA:** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **EL COMPRADOR** que en el lote de terreno y sus mejoras No.610, que forma parte de la Finca N°161696, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta, objetos de este contrato, existen líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tubería de cableado de teléfonos; las cuales **EL COMPRADOR** permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** acepta **EL COMPRADOR** que éste no podrá alterar ni de ninguna manera afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refieren esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **EL COMPRADOR** asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en la finca que resulte de la segregación del lote de terreno y mejoras No.610, que por medio de este Contrato se vende.

**DECIMOSEGUNDA:** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que correrá por cuenta de éste la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual, y soterrada de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), lo cual hará dentro del término de treinta (30) días calendario, a más tardar, y a partir de la firma del presente contrato. Como constancia del cumplimiento de esta obligación **EL COMPRADOR** entregarán a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, una certificación, extendida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), dentro del término antes señalado que la instalación ha sido realizada.

**DECIMOTERCERA:** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que correrá por cuenta de éste la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para

individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la empresa distribuidora de energía eléctrica correspondiente, lo cual hará dentro del término de treinta (30) días calendario, a más tardar, y a partir de la firma del contrato. Como constancia del cumplimiento de esta obligación **EL COMPRADOR** entregará a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, una certificación, extendida por La empresa distribuidora de energía eléctrica, dentro del término antes señalado que la instalación ha sido realizada.

**DECIMOCUARTA:** En caso de incumplimiento de las cláusulas Sexta, Octava, Undécima, Decimosegunda y Decimotercera, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** resolverá administrativamente el presente contrato y retendrá en concepto de indemnización, el abono inicial, los daños y perjuicios ocasionados por **EL COMPRADOR**. Además, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** retendrá el monto correspondiente a la suma que se hubiere producido por consumo de energía eléctrica, consumo de agua potable y demás gastos en que incurra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por incumplimiento del contrato por parte de **EL COMPRADOR**.

**DECIMOQUINTA:** Declara **EL COMPRADOR** que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedor cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de esta compraventa, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, por razón de la ausencia de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

**DECIMOSEXTA: Legislación aplicable.** Este contrato de compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, y demás normas Reglamentarias aplicables de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA.**

**DECIMOSEPTIMA :** Aceptación expresa del contrato de compraventa. Declara **EL COMPRADOR** que acepta la compraventa que le hace **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** en los términos y condiciones anteriormente expresados, del lote de terreno y sus mejoras que se segrega de la Finca 161696, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato.

**DECIMOCTAVA:** El presente contrato de compraventa no causará la presentación de Timbres Fiscales de acuerdo a lo que establece el Artículo 973, numeral 8 del Código Fiscal.

**Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de dos mil (2000).**

  
**ALFREDO ARIAS GRIMALDO**  
**LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**

  
**VENTANAS POPULARES, S.A.**  
Representada legalmente por:  
**CARLOS JULIO RODRIGUEZ**  
**EL COMPRADOR**

**REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL (2000).**

  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Resolución N° CNR-08 de 22 de noviembre de 2000

La Comisión Nacional de Reaseguros en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

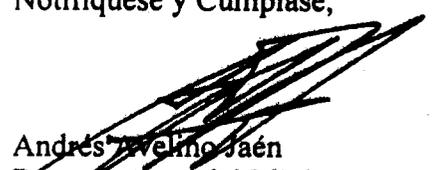
1. Que mediante Resolución CNR-60 de 30 de julio de 1986, la Comisión Nacional de Reaseguros otorgó Licencia Internacional de Reaseguros a la sociedad Reaseguradora León, S.A.
2. Que Reaseguradora León, S.A., mediante escritura pública No.4754 de 3 de abril de 1986, se encuentra inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 168673, Rollo 180045, Imagen 0016.
3. Que desde el 1º. de enero de 1996, la sociedad Reaseguradora León, S.A., dejó de suscribir riesgos.
4. Que mediante memorial presentado el 7 de junio de 2000, por la licenciada Michelle Martinelli Patton en su condición de apoderada especial de Reaseguradora León, S.A., solicitó cancelación de la Licencia Internacional de Reaseguros.
5. Que en certificación notariada recibida el 27 de octubre de 2000 por la Junta Directiva de Reaseguradora León, S.A. la empresa certificó que no mantiene saldos pendientes con compañías aseguradoras, reaseguradoras, retrocesionarios o cualquier otra empresa de similar actividad.
6. Que en reunión celebrada el 22 de noviembre de 2000, la Comisión Nacional de Reaseguros autorizó la cancelación de la Licencia Internacional de Reaseguros otorgada a la compañía Reaseguradora León, S.A., mediante Resolución CNR-60 de 30 de julio de 1986.

RESUELVE:

- PRIMERO: Cancelar la Licencia Internacional de Reaseguros otorgada a la sociedad Reaseguradora León, S.A. mediante Resolución CNR-60 de 30 de julio de 1986.
- SEGUNDO: Notificar al Director del Registro Público a fin de que anote la marginal correspondiente al pacto social de Reaseguradora León, S.A.
- TERCERO: Comunicar a la Dirección General de Comercio Interior para que cancele la Licencia Comercial de Reaseguradora León, S.A.
- CUARTO: Publicar la Resolución en un periódico de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Artículos 9, 21 y 23 de la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996.

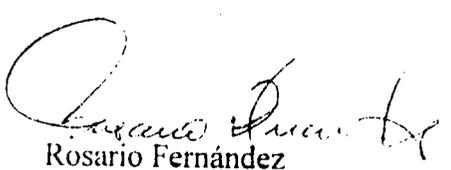
Notifíquese y Cúmplase,



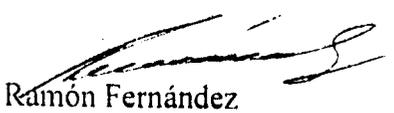
Andrés Avelino Jaén  
Representante del Ministro  
de Comercio e Industrias



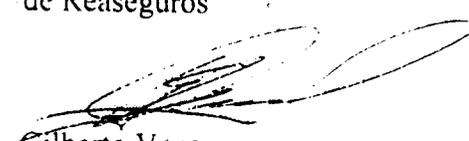
Ana Lorena Broce  
Superintendente de Seguros y Reaseguros



Rosario Fernández  
Representante del Ministro de  
Economía y Finanzas



Ramón Fernández  
Representante de las Empresas  
de Reaseguros



Gilberto Vega  
Representante de las Empresas  
de Reaseguros

L-467-896-92  
Unica publicación

---

## NOTAS MARGINALES

### REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO: Panamá, nueve de noviembre de ~~dos mil.~~

En atención a memorial presentado por la firma forense MORGAN & MORGAN, se advierte sobre el error que aparece en la inscripción de la ficha 331267, rollo 54594, imagen 0028 de la Sección de Mercantil del Registro Público, por lo que, este Despacho procede a considerar solicitud de Marginal de Advertencia con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Conforme las inscripciones registrales, se puede constatar que la sociedad TRI-MARINE INTERNATIONAL, S.A., se encuentra inscrita en la ficha 215413, rollo 24915, imagen 002 de la Sección Mercantil del Registro Público, constituida mediante Escritura Pública N°4665 de 9 de noviembre de 1988 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita y vigente desde el 17 de noviembre de 1988.

No obstante lo anterior, se inscribe por error la sociedad TRI-MARINE INTERNATIONAL, S.A., constituida mediante Escritura Pública N°7137 de 5 de junio de 1997 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, a ficha 331267, rollo 54594, imagen 0028, el 6 de junio de 1997.

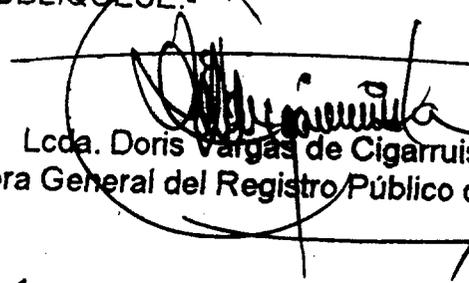
Que conforme la Ley 32 de 1927 que regula las Sociedades Anónimas, específicamente en su artículo 2, numeral 2, el nombre de la sociedad no será igual o parecido al de otra preexistente de tal manera que se preste a confusión, situación esta que se ha presentado, en incumplimiento de la excerta legal anunciada.

En consecuencia, y por todo lo antes expuesto, este Despacho ordena poner una Nota Marginal de Advertencia a la inscripción de la sociedad TRI-MARINE INTERNATIONAL, S.A., a ficha 331267, rollo 54594, imagen 0028 de la Sección Mercantil.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos de la sociedad de tal manera que mientras no se cancele o se practique la rectificación, no podrá hacerse operación posterior alguna, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.  
NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Ministerio de la Presidencia  
Despacho del Vicepresidente

  
Lcda. Doris Vargas de Cigarruista  
Directora General del Registro Público de Panamá

  
Marielinda B. de González  
Secretaria de Asesoría Legal



REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

**REGISTRO PUBLICO:** Panamá, seis de noviembre de dos mil

En atención a memorial presentado por el señor Abel Adiel Domínguez Vega e informe del Director Regional del Registro Público en la provincia de Veraguas, se advierte sobre el error que aparece en la inscripción del asiento 118656 del tomo 2000 inscrito sobre la finca 2614, actualizada al rollo 1, asiento 1, documento 1 de la Sección de Propiedad, Provincia de Los Santos, por lo que, este Despacho procede a considerar solicitud de Marginal de Advertencia con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Según constancias registrales, el día 10 de octubre de 2000, bajo el asiento 115362 del tomo 2000 del Diario ingresó la Escritura Pública No. 1747 de 9 de octubre de 2000 de la Notaría del Circuito de Los Santos por la cual Rafael Samuel Moreno Espiño vendió a Abel Abdiel Domínguez Vega, la finca No.2614 arriba citada. Esta escritura fue calificada defectuosa por lo que fue retirada sin inscribir el 18 de octubre de 2000 para efectuar las correcciones solicitadas y se ingresó a esta Entidad el 20 de octubre de 2000, bajo el asiento 115362 del tomo 2000 del Diario.

Pero es el caso que el día 27 de octubre de 2000 ingreso bajo el asiento 118656 la Escritura Pública No.40 de 13 de enero de 1986 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Rafael Samuel Moreno Espiño y otro debidamente representado por Maria del Rosario Saavedra de Moreno, mediante poder conferido, vende a Rosina Mendieta de Martínez y otros, dos fincas de la provincia de Los Santos, 2614 y 2615. Esta escritura se inscribió parcialmente el 31 de octubre de 2000 sobre la finca 2614 ya que de acuerdo a las constancias registrales, la finca 2615 en la actualidad no pertenece a Rafael Samuel Moreno Saavedra.

La Escritura Pública No.40 de 13 de enero de 1986 de la Notaría del Circuito de Los Santos se inscribió por error. El error consiste en que, con fundamento en el artículo 111 del Decreto 9 de 1920, el asiento 115362 del tomo 2000 del Diario debió inscribirse con anterioridad al asiento 118656 del tomo 2000 del Diario.

En consecuencia, este Despacho ordena colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del asiento 118656 del tomo 2000, inscrito sobre la finca 2614, actualizada al rollo 1, asiento 1, documento 1 de la Sección de Propiedad, Provincia de Los Santos.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será NULA. PUBLIQUESE.-

2614

*Hermelinda B. de González*  
Hermelinda B. de González  
Secretaría de Asesoría Legal

*Doris Vargas de Cigarruista*  
Lcda. Doris Vargas de Cigarruista  
Directora General del Registro Público de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO: PANAMÁ, PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ~~DE DOS MIL~~

A solicitud de la Licenciada Honorina de Portillo, jefa de la sección Mercantil de este Registro Público, este Despacho pasa a analizar si procede la anotación de una Marginal de Advertencia sobre la inscripción del asiento 9174 del tomo 2000 del Diario.

Por el asiento 9174 del tomo 2000 antes mencionado, ingresa el 26 de enero de 2000, la Escritura Pública 33 de 4 de enero de 2000 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá por la cual se protocoliza el certificado de la disolución de la sociedad denominada Eustaquio International, S.A. inscrita a ficha 334641, rollo 55933, imagen 0093.

Este asiento 9174 del tomo 2000 del Diario, se inscribió por error el día 27 de enero de 2000. El error consiste en que tal documento se inscribió sin la presentación de la constancia del pago de la Tasa Anual al día.

En consecuencia, este Despacho ordena colocar una NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA sobre la inscripción del asiento 9174 del tomo 2000 del Diario inscrito en la ficha 334641, documento 69791 de la sección Mercantil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula. PUBLIQUESE.-

*Doris Vargas de Cigarruista*  
Lcda. Doris Vargas de Cigarruista  
Directora General del Registro Público de Panamá

*Hermelinda B. De González*  
Hermelinda B. De González  
Secretaría de Asesoría Legal/ md

REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA: Panamá, treinta y uno de octubre de dos mil.

Atendiendo el informe recibido en Asesoría Legal el día 21 de septiembre del presente año, presentado por la Jefa de la Sección de Secuestro y Embargo, además de la sugerencia que hace el Jefe de Asesoría Legal luego del correspondiente estudio, este Despacho pasa a analizar si procede la anotación de una Marginal de Advertencia sobre la inscripción practicada bajo el asiento 84869 del tomo 2000 del Diario.

De acuerdo a las constancias registrales sobre la finca 6242, inscrita al tomo 125, folio 142 de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá, se decretó un secuestro ordenado mediante Auto del 2 de mayo de 1990 del Juzgado Sexto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, comunicado mediante oficio No. 437 de la misma fecha e ingresado a este Registro Público por asiento 923 del tomo 202 del Diario.

Posteriormente, a través de Auto No.4394 de 30 de diciembre de 1999, remitido con el Oficio No. 41 de 7 de enero de 2000, este mismo Juzgado ordena al Registro Público levantar el secuestro decretado sobre la finca 6242, ingresado por asiento 2546 del tomo 2000 del Diario. El referido levantamiento, fue cumplido por este Registro el 19 de enero de 2000.

Pero es el caso, que mediante Auto No. 135 de 12 de enero de 2000 dictado por el mismo Juzgado Sexto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, el cual nos fuera remitido a través del Oficio No. 464 de 12 de enero de 2000, se anula la comunicación que este Juzgado ordenó al Registro Público mediante el Oficio No. 41 del 7 de enero de 2000, donde se remitía el mencionado Auto No. 4394 que ordenaba el levantamiento del secuestro. Dicho documento ingresó el 14 de enero de 2000, bajo el asiento 4204 del tomo 2000 del Diario.

Este asiento 4204 del tomo 2000 del Diario, no fue gravado sobre la finca 6242 al momento de su ingreso al Diario por esta Sección, sino hasta el día 15 de septiembre de 2000 en razón a una revisión de rutina que realizaba la Jefa de la Sección de Secuestro y Embargo.

De esta omisión resultó, que se inscribiera por error el día 9 de agosto de 2000 la Escritura Pública No.13890 de 25 de julio de 2000, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, contentiva de la venta de la finca No. 6242 antes mencionada al señor Juan Luis Correa Esquivel. Este documento ingresó bajo asiento 84869 del tomo 2000 del Diario.

En consecuencia, este Despacho ordena colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción practicada sobre el asiento 84869 del tomo 2000 del Diario, inscrito sobre la finca 6242, del folio 142, tomo 125 de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna relativa al asiento de que se trata.



Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

LCDA. DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA  
DIRECTORA GENERAL  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA



*Frida Govea de Quiróz*

Frida Govea de Quiróz  
Secretaria de Asesoría Legal

*Cumplido 7 de Noviembre*  
*Ministerio de Asesoría*

### NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO: Panamá, dieciséis de octubre de dos mil.

En atención a memorial presentado por el señor Francisco Aristides Sánchez Santiago se advierte sobre el error que aparece en la inscripción del asiento 8254 del tomo 278 del Diario por lo que, este Despacho procede a considerar solicitud de Marginal de Advertencia con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Según constancias registrales, bajo el asiento 8254 del tomo 278 del Diario ingresó la Escritura Pública No. 6163 de 31 de marzo de 1999 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá por la cual Francisco Aristides Sánchez, Francisco Aristides Sánchez Noder y Aura Cecilia del Carmen Sánchez venden la finca 19702 inscrita al tomo 472, folio 382 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de su propiedad a la sociedad denominada Cash Express, S.A.

La Escritura Pública No. 6163 de 31 de marzo de 1999 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, ingresada bajo el asiento 8254 del tomo 278 del Diario se inscribió por error el 8 de junio de 1999. El error consiste en que se efectuó dicha inscripción en donde se declara la comparecencia personal ante la Licenciada Noemí Moreno Alba, Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, de la señora Aura Cecilia del Carmen Sánchez, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-150-952 cuando, según el tomo 200 de inscripciones de defunciones de la Provincia de Panamá, en el Asiento número 2063 de la Dirección General del Registro Civil se encuentra inscrita la defunción de dicha persona, hecho ocurrido el 24 de enero de 1977, de acuerdo a certificación expedida por esa Dirección fechada 4 de octubre de 2000 y presentada junto con el memorial de solicitud de marginal de advertencia del señor Francisco Aristides Sánchez Santiago.

En consecuencia, este Despacho ordena colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre el asiento 8254 del tomo 278 del Diario inscrito sobre la finca 19702 inscrita al tomo 472, folio 382 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, actualizada al rollo 32848, documento 2.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será NULA. PUBLIQUESE.-

22 \_\_\_\_\_  
 27 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Lcda. Doris Vargas de Cigarruista  
 Directora General del Registro Público de Panamá

*[Signature]*  
 Hermelfinda B. de González  
 Secretaria de Asesoría Legal  
*[Signature]*

*[Circular Stamp: OFICIO R.P.]*

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA: Panamá, venticinco de octubre de dos mil.

Atendiendo sugerencia del Jefe de Asesoría Legal y en base a informe secretarial fechado 23 de los corrientes, este Despacho pasa a analizar si procede la anotación de una Marginal de Advertencia sobre la inscripción practicada bajo el asiento 88536 del tomo 2000 del Diario.

De acuerdo a las constancias registrales por asiento 88536 del tomo 2000 del Diario, ingresa la Escritura Pública No. 8291 de 9 de agosto de 2000 de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, en la cual el Primer Banco de Ahorros, S.A. (Pribanco) declara cancelado unos gravámenes a favor de Mauricio Harrouche Cohen el cual consta inscrito desde el 22 de agosto de 2000.

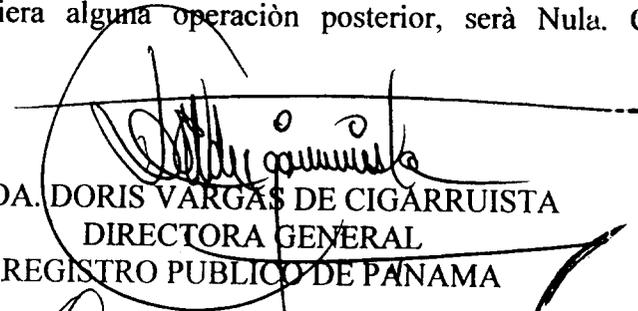
Por asiento 69255 del tomo 2000 del Diario ingresa a este Registro el Oficio No. 648 de 21 de junio de 2000 del Juzgado Quinto Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, el cual remite copia autenticada del Auto No. 1118 fechado 30 de mayo de 2000, contentivo del Remate de la finca 4378, inscrita al tomo 100, folio 44 de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá, encontrándose pendiente de inscripción por defectuoso en este Registro Público.

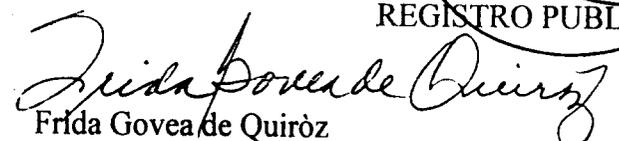
El asiento 88536 de tomo 2000 del Diario se inscribió por error el día 9 de agosto de 2000; el error consiste en que al momento de calificar e inscribir el asiento 88536 del tomo 2000 del Diario, se encontraba pendiente de inscripción el asiento 69255 del tomo 2000 del Diario.

En consecuencia, este Despacho ordena colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción practicada sobre el asiento 88536 del tomo 2000 del Diario inscrito sobre la finca 4378, del folio 44, tomo 100 de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula. CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

  
 LCDA. DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA  
 DIRECTORA GENERAL  
 REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

  
 Frida Govea de Quiróz  
 Secretaria de Asesoría Legal

RD/  
 a. ch. 6.

**AVISO**  
 Atendiendo el artículo 777 del Código de Comercio que el señor **LISANDRO RÍOS GONZALEZ**, con cédula de identidad personal número 6-41-1338, Licencia Comercial Tipo B, número 18238, denominado **IMPRESORA RIOS**, ubicado en la Calle José Pepe Burgos, en la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, traspasa dicho negocio a la señora **LISAND**

**LIZETH RIOS CASTILLERO**, con cédula de identidad personal 6-700-2296. Chitré, 17 de noviembre de 2000.  
 Lisandro Ríos González  
 Cédula 6-41-1338  
 Lisand Lizeth Ríos Castillo  
 Cédula 6-700-2296  
 L-467-769-32  
 Segunda publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
 De conformidad con la ley, se avisa al público que según

consta en la Escritura Pública N° 20,265 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, el 2 de noviembre de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 26448, Documento 172312, ha sido disuelta la sociedad **SHOU SHOU CORPORATION**, desde el 16 de noviembre de 2000. Panamá, 21 de noviembre de 2000.  
 L-467-899-69  
 Unica

publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
 De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 20,732 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, el 13 de noviembre de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 369430, Documento 171903, ha sido disuelta la sociedad **ATLASTA S.A.**,

desde el 15 de noviembre de 2000. Panamá, 21 de noviembre de 2000.  
 L-467-899-51  
 Unica publicación

**EL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 08864 CERTIFICA:**  
 Que la sociedad **MICRO COMPUTER SOFT AND COURSEWARE INC.**, se encuentra registrada en la Ficha: 141864 Rollo: 14603

Imagen: 21 disolución Según consta a ciudad de .30.00. Com-  
 desde el tres de m e d i a n t e la Ficha Panamá, el probante N°  
 diciembre de mil m e d i a n t e la Ficha Panamá, el probante N°  
 novecientos Escritura Pública 1 4 1 8 6 4 , veintidós de 08864. Fecha:  
 ochenta y número 17683 Documento 173190 de noviembre de dos 22/11/2000.  
 cuatro, de 13 de de la Sección de mil a las MARIA ISABEL  
 cuatro, de noviembre del Mercantil de 21 03:37:56.1 p.m. DE MASON  
 DISUELTA 2000 de la de noviembre de 2000. Esta Certificador  
 Que dicha Notaría Tercera de 2000. Nota: Esta Certificador  
 s o c i e d a d del Circuito de Expedido y certificación pagó L-467-931-12  
 acuerda su P a n a m á . — firmado en la derechos por un Unica  
 valor de B/ publicación

## EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 013-2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO

Bocas del Toro, 13 de junio de 2000

El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE SABER: Que el (a) señor (a) **ENAIDA CASTILLO FUENTES**, ha solicitado en compra a la Nación, un lote de terreno de 526.360 Mts.2, ubicado en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Terrenos nacionales de Edilberto Solís.

SUR: Terrenos nacionales Centro de Orientación Familiar, Mariela Gallón .

ESTE: Terrenos carretera que conduce a finca 15.

OESTE: Terrenos nacionales ocupado por un canal de drenaje. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la

localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

JOSE SANCHEZ S. Administrador Regional de Catastro Provincia de Bocas del Toro  
 XENIA QUINTERO Secretaria Ad-Hoc

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy doce (12) de junio de 2000, a las 12:00 p.m. y desfijado el día veintiocho (28) de junio de 2000.

L-467-946.21 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 COLON EDICTO N° 3-190-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que los señores **ALEIDA GRICEL TREJOS VILLALOBOS**, con cédula N° 364-1086; **FERNANDO HUMBERTO ROBINSON TREJOS**, con cédula 3-11997, **LIZ KARINA SALAZAR TREJOS**, con cédula N° 3-702-1046; **EDWIN ARIEL**

**MENDOZA TREJOS**, con cédula N° 3-708-1290, **RAUL ENRIQUE DELGADO FLORES**, con cédula N° 3-67-241, vecinos de Villa Belén, corregimiento de Sabanita, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-167-91 según plano aprobado N° 301-11-3962, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0235.62 Mts. 2, que forma parte de la finca 3339, tomo 381, folio 360 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Belén, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**N O R T E :**  
Servidumbre.

**SUR:** Eduardo Sánchez.

**ESTE:** Pedro Méndez Mora.

**OESTE:** Marcia Lam

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 20 días del mes de noviembre de 2000.

**SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.**  
Secretaria Ad-Hoc

**SR. MIGUELA VERGARA SUCRE**  
Funcionario  
Sustanciador

L-467-943-54  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 1 CHIRIQUI**

**EDICTO N° 424-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **RUBEN LOPEZ (USUAL) RUBEN CHEN LOPEZ,** vecino (a) de Bugaba, Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-38-437, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1450-99 según plano aprobado N° 40205-16019 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 3622.67, que forma parte de la finca 4698, inscrita al Rollo: 14218, Doc. 24 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cañasas, Corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**N O R T E :**  
COOPEMAPACHI, Norberto Caballero.

**SUR:** Camino, COOPEMAPACHI.  
**E S T E :**  
COOPEMAPACHI.  
**O E S T E :**  
Arquimedes Flores, Norberto Caballero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del

Distrito de Barú o en la Corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 20 días del mes de septiembre de 2000.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario  
Sustanciador

L-467-709-36  
Unica  
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 1 CHIRIQUI**

**EDICTO N° 590-2000**

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ARISTIDES SANTOS (USUAL) ARISTIDES VALDES SANTOS,** vecino (a) de Chorchita, Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-48-662, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0233-99 según plano aprobado N° 406-04-15966 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4264.35 M2., ubicada en Chorchita, Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Rufino Pineda Ibarra.  
**SUR:** Carretera

Panamericana.  
ESTE: Fidelina Valdés Santos.  
OESTE: Rufino Pineda Ibarra.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Chiriquí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David a los 08 días del mes de noviembre de 2000.

JOYCE SMITH  
V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador

L-467-661-73  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI  
EDICTO N° 609-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **ADELINA SAMUDIO GONZALEZ**, vecino (a) de Llano del Medio, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-135-1476, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0369-2000, según plano aprobado N° 406-06-16340, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1189.98, ubicada en Mata de Limón,

Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: José M. Tello y Tilcia Ester de Pimentel.

SUR: Gilberto González.

ESTE: Adelina Samudio y José M. Tello.

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David a los 14 días del mes de noviembre de 2000.

DIOLVA A. PEREZ

Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador

L-467-707-90  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI

EDICTO N° 607-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **HILARIA VILLARREAL MARTINEZ**, vecino (a) de Macano, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-89-98, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud

N° 4-1230 según plano aprobado N° 403-01-16261 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 3529.93, ubicada en Macano Centro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisca Ríos

SUR: Camino.  
ESTE: Gerardo Núñez, Gilberto Flores C.

OESTE: Camino.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

<p>partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de noviembre de 2000.</p>	<p>Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-1487-268, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0354 según plano aprobado N° 406-0415966 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4373.70 M2., ubicada en Bocalatún, Corregimiento de Guayabal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 14 días del mes de noviembre de 2000.</p>	<p>público. HACE SABER: Que el señor (a) <b>DIOGENES ARAUZ PALMA</b>, vecino (a) de Potrerillos, Corregimiento de Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-120-2013, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-2037, según plano aprobado N° 407-0516214 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1661.43 M2., ubicada en Potrerillos Abajo, Corregimiento de Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>Servidumbre, carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos Abajo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 15 días del mes de noviembre de 2000.</p>
<p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador  L-467-706-69 Unica publicación R</p>	<p>NORTE: Edigna Villarreal. SUR: Camino. ESTE: Edigna Villarreal. OESTE: Teófilo Colindres. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Guayabal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga</p>	<p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador  L-467-711-02 Unica publicación R</p>	<p>NORTE: Servidumbre, Unión Transportista de Potrerillo. SUR: Carretera. ESTE: Edgar Abdiel Quintero Araúz, Unión Transportista de Potrerillo. OESTE:</p>	<p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador  L-467-729-12 Unica publicación R</p>
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 608-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) <b>DEIDANIO VILLARREAL PINTO</b>, vecino (a) de Bocalatún, Corregimiento de Cabecera, Distrito de</p>	<p>EDICTO N° 613-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 613-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO</p>

<p>AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 615- 2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) <b>FRANCISCO SALDAÑA ESPINOSA</b>, vecino (a) de V o l c á n , Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, portador de la cédula de i d e n t i d a d personal Nº 4-29- 896, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0338-A según plano aprobado Nº 410- 05-16366, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 5459.40 M2., ubicada en G u a b i t o , Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de</p>	<p>Renacimiento, Provincia de C h i r i q u í , comprendido dentro de los s i g u i e n t e s linderos: NORTE: Camino, Alicia Beitía. SUR: Lidia El Saldaña de González. ESTE: Alicia Beitía. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Plaza Caisán y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 15 días del mes de noviembre de 2000.</p> <p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad- Hoc ING. SAMUEL E.</p>	<p>MORALES M. Funcionario Sustanciador</p> <p>L-467-730-81 Unica publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 619- 2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) <b>P A C I F I C O R A M I R E Z MOLINA Y OTRA</b>, vecino (a) de Bagala, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de i d e n t i d a d personal Nº 8-50- 12, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1689-99 según plano aprobado Nº 403- 02-16235, la</p>	<p>adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2101.99 M2., ubicada en B a g a l a , Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de C h i r i q u í , comprendido dentro de los s i g u i e n t e s linderos: NORTE: Emérita María González. SUR: Víctor Araúz A. ESTE: Víctor Araúz A. O E S T E : Carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Bagala y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p>	<p>Dado en David a los 16 días del mes de noviembre de 2000.</p> <p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad- Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador</p> <p>L-467-750-91 Unica publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 622- 2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) <b>C A R L O S A L B E R T O NUÑEZ RAMOS</b>, vecino (a) de S o r t o v a , Corregimiento de Sortova, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de</p>
---	---	--	--	---

identidad personal N° 4-191-42, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0147-00 según plano aprobado N° 405-11-16315, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 4895.58, ubicada en Sortova, Corregimiento de Sortova, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Camino y Cristóbal Saldaña.  
 SUR: Elidio Núñez, Yoni Martínez A., camino, Héctor Núñez.  
 ESTE: Héctor Núñez y Nilo Núñez.  
 OESTE: Luis A. Núñez, Ermelio Núñez G., Yoni Martínez A, Elidio Núñez.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Sortova y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David a los 17 días del mes de noviembre de 2000.

LIDIA A. DE VARGAS  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. SAMUEL E. MORALES M.  
 Funcionario Sustanciador  
 L-467-767-12  
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 1 CHIRIQUI  
 EDICTO N° 587-2000  
 El Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.  
 HACE SABER: Que el señor (a) **MANUEL GONZALEZ REVILLA FRANCESCHI**, vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-141-286 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1630-99 según plano aprobado N° 405-12-16390, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 55 Has. + 9004.10 M2., ubicada en Alto Tisingal, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE:

Alejandro González Revilla Franceschi.  
 SUR: Fca. 9336, Tomo 858, Folio 62. Prop. MIDA ocupada por Alfredo Arias Grimaldo, Fca. 31786, Rollo 13064, Doc. 13 Prop: Carlos Amado Ruiz.  
 ESTE: Abril María de los Angeles Arosemena Zárate, Qda. Tisingal, camino. OESTE: Qda. Guichara, Alfredo Arias Grimaldo.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David a los 08 días del mes de noviembre de 2000.

JOYCE SMITH V.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. SAMUEL E. MORALES M.  
 Funcionario Sustanciador  
 L-467-642-86  
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 1 CHIRIQUI  
 EDICTO N° 588-2000  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.  
 HACE SABER: Que el señor (a) **CARMEN ANA GONZALEZ DE RIVERA**, vecino (a) de Alta Mira, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-120-151, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0093-99 según plano aprobado Nº 41001-16024, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0150.88, ubicada en Alta Mirra, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Carretera y José Enrique Montenegro.  
**SUR:** Héctor B. Serrano M. y Evangelina Concepción.  
**ESTE:** José Enrique Montenegro.  
**OESTE:** Héctor B. Serrano M. y carretera.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Renacimiento y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 08 días del mes de noviembre de 2000.

DIOLVA A. PEREZ P.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. SAMUEL E. MORALES M.  
 Funcionario Sustanciador  
 L-467-613-51  
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 1 CHIRIQUI  
 EDICTO Nº 591-2000  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al

público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA FRANCESCHI**, vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-138-1563 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1646-99, según plano aprobado Nº 40512-16118, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 63 Has. + 1495.90 M2., ubicada en Alto Tisingal, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Cerro Abanico.  
**SUR:** Manuel González Revilla Franceschi, servidumbre.  
**ESTE:** Cerro Abanico, Abril

María de Los Angeles Arosemena Zárate.  
**OESTE:** Qda. Guichara.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 08 días del mes de noviembre de 2000.

JOYCE SMITH V.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. SAMUEL E. MORALES M.  
 Funcionario Sustanciador  
 L-467-642-60  
 Unica publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 1 CHIRIQUI  
 EDICTO Nº 592-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **LUCILA DIAZ DE MCKAY**, vecino (a) de San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-2661, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0691-98, según plano aprobado Nº 405-02-16055, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9519.90, ubicada en Exquisito,

<p>Corregimiento de Aserrió de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:          NORTE: Camino.          SUR: Migdalia Ríos Ortiz y Alba Rosa Pittí.          ESTE: Silvia Andrade y camino.          OESTE: Migdalia Ríos Ortiz.          Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrió de Gariché y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.          Dado en David a los 08 días del mes de noviembre de 2000.</p> <p>DIOLV A.A.</p>	<p>PEREZ P.          Secretaria Ad-Hoc          ING. SAMUEL E. MORALES M.          Funcionario Sustanciador          L-467-637-35          Unica publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA          MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO          DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA          REGION N° 1 CHIRIQUI          EDICTO N° 593-2000          El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.          HACE SABER:          Que el señor (a) <b>ZENaida MARLENI SALDAÑA CABALLERO</b>, vecino (a) de Caisán, Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-701-367, ha solicitado a la Dirección</p>	<p>Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1522-99 según plano aprobado N° 410-05-16402, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 17 Has. + 3871.20, que forma parte de la finca 3026, inscrita al tomo 266, folio 238, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.          El terreno está ubicado en la localidad de Primavera, Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:          NORTE: Ernesto Saldaña, Daniel Villarreal.          SUR: Pantaleón Fuentes P.          ESTE: Camino.          OESTE: Camino.          Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de</p>	<p>Plaza Caisán y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.          Dado en David a los 08 días del mes de noviembre de 2000.</p> <p>JOYCE SMITH V.          Secretaria Ad-Hoc          ING. SAMUEL E. MORALES M.          Funcionario Sustanciador          L-467-661-57          Unica publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA          MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO          DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA          REGION N° 1 CHIRIQUI          EDICTO N° 594-2000          El Suscrito Funcionario Sustanciador de</p>	<p>la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.          HACE SABER:          Que el señor (a) <b>DAFNE ARRACELLI GALLARDO DE GONZALEZ REVILLA</b>, vecino (a) de David Corregimiento de Cabcera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-138-1189, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1645-99 según plano aprobado N° 405-12-16116, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has. + 9659.10 M2., ubicada en Tisingal, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:          NORTE: Qda. Zumbona.          SUR: Erick Rafael</p>
---	--	---	--	--

de Puy García, Edgar Armando de Puy García. ESTE: Cerro Abanico, servidumbre. OESTE: Qda. Zumbona. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 08 días del mes de noviembre de 2000.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador

L-467-641-97 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1 CHIRIQUI  
EDICTO Nº 595-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **YIRA LEONOR FRANCESCHI DE GONZALEZ REVILLA**, vecino (a) de Carretera Interamericana, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-102-1973 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1656-993 según plano aprobado Nº 405-12-16115, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con

una superficie de 52 Has. + 5323.80 M2., ubicada en Tisingal, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cerro Abanico, Qda. Guichara.  
SUR: Camino, Jorge Luis de Puy García.  
ESTE: Qda. Guichara.  
OESTE: Cerro Abanico, Edgar Armando de Puy García.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Volcán y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a

los 08 días del mes de noviembre de 2000.

JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador

L-467-642-44 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 10 DARIEN  
EDICTO Nº 112-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **ALCIDES SAMANIEGO**, vecino (a) de Las Lajitas, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-90-

654, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0157-98, según plano aprobado Nº 500-07-0748 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 46 Has. + 1368.94 M2., ubicada en Las Lajitas, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eustacio Pérez.  
SUR: Juan Manuel Ríos.  
ESTE: Río Congo.  
OESTE: Camino principal.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Congo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe a los 16 del mes de agosto de 2000.

JANEYA  
VALENCIA  
Secretaria Ad-  
Hoc  
ING. EDUARDO  
QUIROS  
Funcionario  
Sustanciador

L-467-815-71  
Unica  
publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 7  
CHEPO  
EDICTO N° 8-7-  
225-2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de  
la Dirección  
Nacional de  
Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Panamá, al  
público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)

**EDUVIGIS ROMERO RIOS**, vecino (a) de 24 de Diciembre, del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-101-601, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8503-85, según plano aprobado N° 87-16-10071 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0521.73, que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rolo 1772 compl. Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Barriada 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 10:00 Mts.

SUR: Noel Martínez.

ESTE: Vereda de 2.50 mts.  
OESTE: Efraín De Gracia y otra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 15 del mes de noviembre de 2000.

CATALINA  
HERNANDEZ  
PINEDA  
Secretaria Ad-  
Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ GIL  
Funcionario  
Sustanciador

L-467-927-26  
Unica  
publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 5  
PANAMA  
OESTE  
EDICTO N° 294-  
DRA-2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de  
la Dirección  
Nacional de  
Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Panamá, al  
público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**ALEXANDER RIOS FLORES**, vecino (a) de La Seda, Corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-223-2113, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-020-97, según plano aprobado N° 80206-13451 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 0744.86 M.C.,

ubicada en Bonga Arriba, Corregimiento de Cirí Grande, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Cándido Gil y Alexander Ríos Flores.

SUR: Terrenos de Ubaldino Sánchez, camino hacia Bonga Arriba y hacia Las Negritas.

ESTE: Terreno de Natividad Morán y Alexander Ríos Flores.

OESTE: Camino de 15.00 metros hacia Las Gaitas y hacia Bonga Arriba.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cirí Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 19 días del mes de octubre de 2000.

ROSALINA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ISAAC MARES  
C.I., 2374-87  
Funcionario Sustanciador

L-467-929-12  
Unica publicación

EDICTO N° 175  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **LUIS CARLOS VELASQUEZ RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en La Herredura N° 2, Casa N° 2874, Teléfono N° 244-4376, portador de la cédula de identidad

personal N° 8395-852 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Campana, de la Barriada La Herradura N° 2, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 1224, Tomo 101, Folio 318, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 1224, Tomo 101, Folio 318, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Calle Campana con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 1224, Tomo 101, Folio 318, propiedad del Municipio de

La Chorrera con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de octubre del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZAA.

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) ANA MARIA PADILLA

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecinueve (19) de octubre del dos mil.

ANA MARIA PADILLA

Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal  
L-467-736-75  
Unica publicación

EDICTO N° 160  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ESTHER MARIA MAURE GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, unida, con residencia en Calle El Chorro, Casa N° 2638, Ama de Casa, con cédula de identidad personal N° 8-246-839 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena

Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Cuarta, de la Barriada Bella Esperanza, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 17.50 Mts.

SUR: Calle "D" con 17.50 Mts.  
ESTE: Calle Cuarta con 25.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.00 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (437.50 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del

A c u e r d o Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de septiembre del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) ANA MARIA PADILLA

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de septiembre del dos mil.

ANA MARIA PADILLA Jefe Encargada de la Sección de Catastro

Municipal L-467-943-70 U n i c a publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 172-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) (ita) **JOSE MANUEL GONZALEZ TORRES**, vecino (a) de Zurrone, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-101-11, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-3324, según plano aprobado N° 99053913 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales

adjudicables, con una superficie de 35 Has 0322.22 M2. ubicadas en Zurrone, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Reyes Chávez, Julio González y José Serrano.

SUR: Agapito Jaramillo, Miguel Peralta, Campo de juego, Rafael Medina, Abraham Montilla, Encarnación Pimentel y servidumbre de 10 mts.

E S T E : Manglares nacionales.

OESTE: Agapito Jaramillo, José Serrano y Julio González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000.

LILIAN M.

REYES

GUERRERO Secretaria Ad-Hoc

JUAN A.

JIMENEZ

Funcionario Sustanciador L-463-721-44 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 196-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) (ita) **AUGUSTO CONCEPCION RODRIGUEZ**,

vecino (a) de Punta Delgadita, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9201-333, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0254, según plano aprobado N° 910-07-11092, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has 1021.35 M2. ubicadas en Punta Delgadita, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vicente Calles y camino de tierra de 6.00 mts. De ancho a Punta Delgadita. SUR: Mario Virzi. ESTE: María Peralta. OESTE: Mario Virzi. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en

la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de mayo de 2000.

LILIAN M.  
REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-  
Hoc  
JUAN A.  
JIMENEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-463-719-94  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO N° 195-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de  
la Dirección  
Nacional de

Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Veraguas, al  
público:

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
(ita) **SAUL  
HERNANDEZ  
SANTOS Y  
OTRA**, vecino (a)  
de Guayaquil,  
Corregimiento de  
Canto del Llano,  
Distrito de  
Santiago,  
portador de la  
cédula de  
identidad  
personal N° 9107-  
955, ha solicitado  
a la Dirección  
Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud  
N° 9-0411, según  
plano aprobado  
N° 9910-07-  
11110, la  
adjudicación a  
título oneroso de  
una parcela de  
tierra Baldías  
Nacionales  
adjudicables, con  
una superficie de  
2 Has 6,593.33  
M2. ubicadas en  
Cañazas Arriba,  
Corregimiento de  
Canto del Llano,  
Distrito de  
Santiago,  
Provincia de  
Veraguas,  
comprendido  
dentro de los  
siguientes  
linderos:  
N O R T E :  
Esmeralda  
Pinzón, Amelio  
Pérez.

SUR: Comité de  
Sald de Cañazas

Arriba.

ESTE: Camino de  
tierra de 10mts.  
de ancho a otros  
lotes.

OESTE: Cecilio  
Tejedor.

Para los efectos  
legales se fija  
este Edicto en  
lugar visible de  
este despacho en  
la Alcaldía del  
Distrito de  
Santiago o en la  
Corregiduría de  
— y copias del  
mismo se  
entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo  
ordena el artículo  
108 del Código  
Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación. Dado en la ciudad  
de Santiago, a los  
5 días del mes de  
mayo de 2000.

LILIAN M.  
REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-  
Hoc  
JUAN A.  
JIMENEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-463-720-05  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO N° 193-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de  
la Dirección  
Nacional de  
Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Veraguas, al  
público:

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
(ita) **CATALINA  
ECENIA GARCIA  
AIZPRUA**, vecino  
(a) de El Espino,  
Corregimiento de  
Canto del Llano,  
Distrito de  
Santiago,  
portador de la  
cédula de  
identidad  
personal N° 9198-  
1037, ha  
solicitado a la  
Dirección  
Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud  
N° 9-4599, según  
plano aprobado  
N° 99-01-4202, la  
adjudicación a  
título oneroso de  
una parcela de  
tierra patrimonial  
adjudicables, con  
una superficie de  
0 Has 7060.10  
M2., que forma  
parte de la finca  
791, inscrita en el  
Rollo N° 22,378,  
Documento 9 de  
propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está  
ubicado en la  
localidad de El  
Espino  
Corregimiento de  
Canto del Llano,  
Distrito de  
Santiago,  
Provincia de  
Veraguas,  
comprendido  
dentro de los  
siguientes  
linderos:

NORTE: Callejón  
de 1.50 mts. de  
ancho y Rafael  
Sánchez.

SUR: Arcadio  
González.

ESTE: Camino de  
6mts. de ancho a  
otros lotes  
intersección a  
carretera.

OESTE: Arcadio  
González.

Para los efectos  
legales se fija  
este Edicto en  
lugar visible de  
este despacho en  
la Alcaldía del  
Distrito de  
Santiago o en la  
Corregiduría de  
— y copias del  
mismo se  
entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo  
ordena el artículo  
108 del Código  
Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última

publicación.  
Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

LILIAN M. REYES GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A. JIMENEZ  
Funcionario Sustanciador  
L-463-720-18  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION N° 2, VERAGUAS  
EDICTO N° 191-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) (ita) **RAMIRO ATENCIO SERRANO**, vecino (a) de Cañacillas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-109-1738, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0354, según plano aprobado N° 910-07-11108, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has 5431.12 M2. ubicadas en Cañacillas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Area de uso público.

SUR: Rafael Guiraud.

E S T E : Servidumbre libre de 3.00 metros de anchura a otros lotes y Fide digna Navarro.

OESTE: Juan de Dios González.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

LILIAN M. REYES GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A. JIMENEZ  
Funcionario Sustanciador  
L-463-7124-53  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION N° 2, VERAGUAS  
EDICTO N° 190-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a)

(ita) **ISIDRA LOPEZ ESCOBAR**, vecino (a) de Llano Bonito, Corregimiento de Chitré, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 9-82-2284, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0234, según plano aprobado N° 910-0111099, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has 741.79 M2., que forma parte de la finca 8498 inscrita en el Rollo N° 22,615, documentó 13 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arcadio

Jaramillo.

SUR: Carretera de 50.00 mts. de ancho (C.I.A.) a Divisa a Santiago.

ESTE: Mario Quintero.

OESTE: Arcadio Jaramillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

LILIAN M. REYES GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A. JIMENEZ  
Funcionario Sustanciador  
L-463-720-47  
Unica  
Publicación R